

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias por la participación en actividades de formación durante el curso 2008/2009.

Antecedentes de hecho

Uno de los principios esenciales que preside la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación es lograr una educación de calidad para toda la ciudadanía, para lo cual es necesario fomentar la capacitación permanente del profesorado, y desarrollar en este colectivo los conocimientos y las aptitudes necesarias para el desempeño de la función docente, así como el acceso a la sociedad de la información y del conocimiento y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación y aprovechar al máximo los recursos disponibles. La Ley Orgánica de Educación (LOE), dedica el Título III al profesorado, y en él se presta especial atención a su formación inicial y permanente.

La necesidad de formar de manera específica al profesorado con competencias cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes de forma que vea incrementado el nivel de calidad de la enseñanza en el alumnado.

El Decreto 39/2009, 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, señala en su artículo 12 que la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica ejerce las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, en los niveles no universitarios, en materia de formación del profesorado, en coordinación con el órgano competente en materia de formación de la Administración autonómica. Asimismo, la Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, en el resolvo sexto delega en el titular de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica las competencias en materia de reconocimiento y acreditación de actividades de formación y la autorización al personal docente de otras Administraciones para la participación en actividades de formación organizadas por la Consejería.

Considerando la necesidad de combinar la oferta interinstitucional de formación basada en la red de recursos de la Administración educativa del Principado de Asturias con las iniciativas individuales para la formación del profesorado, se procede a convocar ayudas económicas individuales para financiar este tipo de actividades.

Fundamentos de derecho

Vistos: Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009; el art. 2 del Decreto 14/2007, de 12 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias; y las demás normas vigentes que sean de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias por la participación en calidad de asistentes en actividades de formación durante el curso 2008/2009.

Segundo.—Autorizar un gasto máximo de ochenta y seis mil euros (86.000 €) y una cuantía máxima de mil cien euros (1.100 €) por solicitante, con cargo a la aplicación 15.03.421B.482.031 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2009.

Tercero.—Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del pro-

cedimiento de concesión de subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias para actividades de formación (BOPA de 28 de agosto de 2008).

Cuarto.—Requisitos para la participación.

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, de niveles y modalidades de enseñanza no universitaria, tanto de régimen general como de régimen especial, y los servicios técnicos de apoyo a los mismos, que hayan participado en calidad de asistentes en actividades en materia de formación del profesorado durante el curso 2008/2009.

Es condición indispensable para la obtención de las ayudas convocadas el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la base segunda de la Resolución de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias para actividades de formación.

Quinto.—Período de desarrollo de las actividades de formación.

1. Las ayudas se concederán a actividades de formación relacionadas con la asignatura, área, ciclo o especialidad del solicitante, o bien a actividades relacionadas con la función que desempeña en su centro de destino, que cumplan los requisitos de la base reguladora segunda de la Resolución de 25 de julio de 2008, y que hayan finalizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

2. A cada solicitante se le podrá conceder, como máximo, ayuda para una sola actividad formativa durante el período que señala la convocatoria en el párrafo anterior.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes serán presentadas, según el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo o en c/ Alarcón n.º 7, 33205 de Gijón. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2.—A la solicitud se acompañará:

- a) Original o fotocopia compulsada del programa de la actividad, especificándose días de asistencia.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado, finalizado y superado la actividad, expedido por la entidad gestora de la misma o certificación académica de los estudios superados.
- c) Los expedientes o las partes de los mismos redactados en una lengua distinta al castellano, deberán ser traducidos al castellano por la Administración Pública instructora. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común).
- d) Declaración responsable del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación en su caso de cuantía y finalidad.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIF, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPS núm. 32, de 9 de febrero).
- f) Ficha de acreedores, según el modelo que figura en el anexo II, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria y firmada por el acreedor (solicitante).
- g) Fotocopia compulsada del documento que justifique el pago de matrícula, en caso de que la hubiera.
- h) Los solicitantes de ayuda para gastos de desplazamiento a la localidad donde se realiza la actividad, deberán adjuntar declaración o documento en el que se especifique y justifique el medio de desplazamiento empleado y el importe del gasto realizado en los viajes. En el caso de que los desplazamientos se realicen en un transporte público, deberán presentarse los billetes o justificantes correspondientes a dichos viajes.
- i) Los gastos en concepto de alojamiento deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas, en las que se hará constar el número de días de pernocta y la cuantía.
- j) En cuanto a los gastos de manutención, se acreditarán debidamente mediante declaración jurada del interesado o factura de los gastos realizados.
- k) Si se solicita ayuda para actividades llevadas a cabo durante el período lectivo, y que no estén incluidas en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2008/09 deberá presentar autorización de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia para acudir a la misma (Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, BOPA 18 de febrero).

Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y finaliza el día 15 de septiembre de 2009.

Octavo.—Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es el Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada.

2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de Resolución, que será elevada al titular de la Consejería de Educación y Ciencia, corresponde a una Comisión de Selección cuya composición es la siguiente:

Presidencia: Titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocalía:

- Titular de la Jefatura del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas.
- Titular de la Coordinación del Área de Formación del Profesorado e Innovación.
- Tres Especialistas o Técnicos Especialistas en Administración Educativa de las distintas áreas del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas.
- Un Inspector o Inspectora del Servicio de Inspección Educativa.
- Secretaria o Secretario: Un funcionario o funcionaria del cuerpo de administración de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional.

La composición nominal de dicha Comisión de Valoración se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de solicitudes son los establecidos en la base tercera de la Resolución de 25 de julio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias para actividades de formación (BOPA de 28 de agosto de 2008).

Décimo.—Resolución de la convocatoria.

El Consejero de Educación y Ciencia resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas mediante Resolución, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécimo.—Cuantía de la ayuda.

1. Para el cálculo de la cuantía de las ayudas la Comisión de Valoración asignará unos porcentajes de valoración en función de la cantidad máxima global y del orden de prelación establecido. Las ayudas cubrirán gastos de matrícula y, en su caso, desplazamiento, alojamiento y manutención. El importe máximo que cada solicitante podrá percibir, siempre que reúna los requisitos necesarios es de 1.200 euros por todos los conceptos.

2. En el caso de estudios conducentes a la obtención de título oficial en los niveles que se especifican a continuación, la cuantía para los funcionarios de cuerpos docentes solamente contemplará cuando así proceda, los conceptos de transporte, manutención y alojamiento.

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional, Grados Elemental, Medio y Superior de Enseñanzas Artísticas, Deportivas e Idiomas.

b) Enseñanzas Universitarias, incluidos Doctorados, master y estudios oficiales de Postgrado.

3. Solamente se otorgará ayuda para una actividad de formación por cada solicitante, independientemente de su importe global.

4. Solamente recibirán cuantía correspondiente a manutención, las actividades que se desarrollen en jornada de mañana y tarde, o bien las que finalicen con posterioridad a las 16.00 horas (artículo 3 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del Servicio en la Administración del Principado de Asturias).

Decimosegundo.—Disponer la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimotercero.—La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 16 de julio de 2009.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—17.882.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA (Subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias por la participación en actividades de formación)

DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F.	
DOMICILIO PARTICULAR				TFNO.	
C. POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
Distancia en Km entre la localidad de residencia y de la actividad (sólo ida)					
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
NOMBRE DEL CENTRO					
TITULARIDAD (Marcar con una X)		<input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> CONCERTADO			
CÓDIGO		TELÉFONO			
DOMICILIO DEL CENTRO			LOCALIDAD		
Distancia en Km entre la localidad de destino y de la actividad (sólo ida)					
DATOS PROFESIONALES					
TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE					
CUERPO AL QUE PERTENECE			NIVEL QUE IMPARTE		
ASIG. AREA, CICLO O ESPECIALIDAD					
DATOS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA					
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD					
ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD					
LOCALIDAD Y PROVINCIA		FECHA CELEBRACIÓN		Nº DÍAS ASISTENCIA	
IMPORTE MATRICULA		IMPORTE GASTOS VIAJE		GASTOS ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	
CANTIDAD TOTAL SOLICITADA					
<p>(Marcar con una X) <input type="checkbox"/> AUTORIZA a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos a DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio de derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (BOPA núm. 32, de 9 de febrero)."</p> <p>Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Individuales, se le conceda la citada ayuda por la indicada actividad de formación del profesorado.</p> <p>----- a ----- de -----</p> <p>(Firma)</p> <p>ILMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA</p>					

ANEXO II

FICHA DE ACREEDOR
(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:		
Vía pública:	Localidad :	Municipio:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
Sucursal:	Banco	Sucursal	DC Nº de cuenta
	----	----	--/-----
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
(sello)	EL APODERADO,		
	Fdo.:		

BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) ----/----/--/-----		2) ----/----/--/-----	

En _____, a _____ de _____ de 2008

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____